

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez, sírvase proveer.

Belalcazar, Caldas 27 de septiembre de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL".

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL

Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BELALCAZAR, CALDAS

Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021-00062-00
Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Joaquín Ernesto Jaramillo Buitrago
Demandadas: Claudia Andrea Rendón Zuluaga
Carmen Emilia Osorio Bermúdez
Decisión: Auto ordena terminación del proceso
Auto Inter.

El demandante a través de apoderado judicial, mediante escrito allegado al correo electrónico del Juzgado el 06 de septiembre de 2021, y coadyuvado por la parte demandada, solicitó a este Juzgado dar por terminado el proceso por pago total de la obligación incluyendo las costas, y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, las mismas consistentes en el embargo y retención del excedente del salario mínimo, en su quinta parte, del salario que devengan las ejecutadas CLAUDIA ANDREA RENDÓN ZULUAGA y CARMEN EMILIA OSORIO BERMÚDEZ como empleadas del Hospital San José de Belalcázar, y el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 103-15091, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, de propiedad de la ejecutada CLAUDIA ANDREA RENDÓN ZULUAGA

Como la petición reúne las exigencias del artículo 461 del Código General de Proceso, se procederá a declarar terminado el proceso por pago total de la obligación, y hará los demás pronunciamientos de ley.

En un escrito adicional, remitido desde el correo electrónico del apoderado de la parte actora, el 20 de septiembre de 2021, las demandadas CLAUDIA

ANDREA RENDÓN ZULUAGA y CARMEN EMILIA OSORIO BERMÚDEZ, autorizaron la entrega de los títulos judiciales consignados para este proceso al demandante JOAQUÍN ERNESTO JARAMILLO BUITRAGO, y a su vez el apoderado de la parte actora, con facultad para recibir, solicitó el pago de los títulos a su nombre.

Según informe secretarial, a la fecha de solicitud de terminación del proceso, se habían consignado títulos por la suma de \$ 724.482,00.

Por ser procedente la entrega de los títulos judiciales a favor del apoderado de la parte actora, a ello se accederá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

R E S U E L V E

Primero. Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por el señor JOAQUÍN ERNESTO JARAMILLO BUITRAGO en contra de las señoras CLAUDIA ANDREA RENDÓN ZULUAGA y CARMEN EMILIA OSORIO BERMÚDEZ, por pago total de la obligación y las costas.

Segundo. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas consistente en:

El embargo y retención del excedente del salario mínimo, en su quinta parte, del salario que devengan las ejecutadas CLAUDIA ANDREA RENDÓN ZULUAGA y CARMEN EMILIA OSORIO BERMÚDEZ como empleadas de la ESE Hospital San José de Belalcázar.

Así mismo, se levantará el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 103-15091, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, de propiedad de la ejecutada CLAUDIA ANDREA RENDÓN ZULUAGA.

Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

Tercero. Páguese los títulos judiciales puestos a disposición de este proceso, por la suma \$ 724.482,00, al abogado LEONEL DE JESÚS TORO TORO.

Cuarto. En firme esta decisión, archívense las diligencias, previa cancelación de su radicación en los registros respectivos.

Notifíquese,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA

Juez

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**78659ba7ef72f7b66d45d148eee3b0a689b1a02bbad9c556d9841
59390ca7aa1**

Documento generado en 27/09/2021 04:08:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**